

A DESPACHO de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio No. 009 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago - Valle, para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Julio 24 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

Auto
D. C. No. 009
Proceso Ejecutivo con Acción Real
Rad. 2022-00016-00
Rad. Interna No. 2023-00004-DC

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el despacho comisorio de la referencia.

2º. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **375-85611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca; de propiedad del demandado BLADIMIR HERNÁNDEZ OSORIO con C.C. 16.801.494; comunicada mediante Despacho Comisorio No. 009 del 14/06/2023 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por BANCOLOMBIA S.A, Radicado al No. 761473103002-2022-00016-00 que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

3º. Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito, como también que deberá fijar los honorarios del secuestre la suma 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a \$386.000 por su asistencia, **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR** los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

4º. SE ADVIERTE al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5°. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6°. **LA DEVOLUCIÓN** o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad1f774482fd9333bdefcfb896e7c484633cb40e4b7933853428d7e21597400**

Documento generado en 28/07/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>